



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial
De Risaralda
Secretaria

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
RISARALDA,

HACE CONSTAR:

Que en las diligencias disciplinarias radicadas al No. 66001-2502-000-2022-00161-00 (M.P. JDSA) adelantadas por esta Corporación¹, en contra del doctor NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ identificado con cédula N° 1.061.646 en su calidad de Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico, que ordena iniciar APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Para notificar al doctor NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ, quien no concurrió a hacerlo personalmente, se fija el presente edicto en el micro sitio dispuesto para esta Corporación en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-risaralda> (Edictos), por el término de tres (3) días hábiles.

Fijado hoy, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 A.M.


VANESSA CATHERINE GUARÍN MORA
Secretaria

Desfijado el, Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 4:00 P.M.


VANESSA CATHERINE GUARÍN MORA
Secretaria

¹ Ubicada en el Palacio de Justicia de Pereira, calle 41 Cras. 7a. y 8a., Torre C, oficina 606, teléfonos 3147701 3147702. Correos: ssdcsp@cen DOJ.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA

Pereira, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Inculpado: NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ – Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN

Compulsa: Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación

Decisión: Apertura de investigación disciplinaria

Radicación: 66001-25-02-000-2022-00161-00F

I. ASUNTO

Procede el despacho a ordenar apertura de investigación disciplinaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 del Código General Disciplinario.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. La Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, informó a esta Comisión de una presunta irregularidad cometida por el doctor **NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ**, Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN, para la época de los hechos, porque presuntamente autorizó a una judicante para conducir el vehículo oficial de placas HOK 745, asignado a su despacho, mismo que a su vez, fue estrellado el 24 de junio de 2018.
2. Mediante proveído del 3 de mayo de los corrientes, se ordenó oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, a fin de que acreditaran la calidad de Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN, del doctor **NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ**.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 211 del Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, tiene establecido para que sea procedente la investigación disciplinaria que, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria.

Por su parte, el canon 212 ibídem, establece que la finalidad de la decisión sobre investigación disciplinaria es determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

La razón en que se fundamenta la presente investigación está debidamente identificada, y a ella se ha de concretar la decisión interlocutoria que por medio de esta providencia se adoptará.

Basta en este caso, el conocimiento sobre la calidad de funcionario que ostenta el disciplinable para la procedencia de la investigación disciplinaria, la que en efecto se ordenará en su contra como quiera que, en el caso concreto, se hallan reunidos los requisitos de que trata el artículo 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 y a la postre, se advierte la existencia de hechos que podrían comprometer su responsabilidad funcional.

Al disciplinado se le informarán los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, conforme preceptúan los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente.

Ahora bien, en cumplimiento al artículo 215 de esa normativa, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiése a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, para que (i) remitan certificación sobre el salario devengado por el doctor **NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ**, Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN, para el mes de junio del año 2018; (ii) informen, para el mes de junio del año 2018, a qué funcionario estaba asignado el vehículo oficial de placas HOK 745.

2. Recíbase declaración juramentada de la doctora **KARINA RUÍZ TRUJILLO**. Para tal efecto, conforme preceptúa el artículo 152 del CGD, se comisiona a la Oficial Mayor del despacho, para la práctica de la diligencia.

Se fija como fecha y hora para evacuar la prueba, el próximo **LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**

La declarante será citada a la dirección que aparezca en el plenario o que se informe por la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, o por la Universidad Libre de Pereira.

A la comisionada se le recuerda que deberá informar a los sujetos procesales sobre la práctica de pruebas, para que si lo desean participen de las mismas de acuerdo con los derechos que les asiste de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

3. Por la Secretaría de la Comisión, infórmese si en la misma cursan procesos disciplinarios por los mismos hechos contra el doctor **NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ**, Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN; en caso afirmativo, indicar el nombre del Quejoso, del Magistrado Ponente, y el estado actual de las diligencias disciplinarias.

4. Solicítese por Secretaría a la Procuraduría General de la Nación y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los certificados de antecedentes disciplinarios del encartado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina judicial de Risaralda,

V. RESUELVE

PRIMERO: Ordenar APERTURA de investigación disciplinaria contra el doctor **NELVAR ORLANDO BARÓN GÓMEZ**, identificado con la c.c. No. 1.061.646, en su condición de Fiscal 34 Delegado ante Jueces Penales del Circuito

Especializado – Dirección Especializada contra el Narcotráfico DECN, para la época de los hechos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Corporación, evacúese las pruebas decretadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al investigado y al delegado del Ministerio Público en la forma y términos previstos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 1952 de 2091.

Así mismo, requiérase al investigado, a fin de que, si a bien lo tiene, por escrito acepte ser notificado por medios de comunicación electrónicos.

De no ser posible la notificación personal, déjense las constancias respectivas en el expediente y realícese la notificación por edicto. Así mismo infórmesele que, si lo desea, podrá rendir versión libre espontánea, la cual podrá enviar en formato PDF al correo electrónico enunciado. Finalmente, indíquesele que podrá solicitar pruebas y allegar las que pretendan hacer valer, comunicándole sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, conforme preceptúan los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DUVÁN SALAZAR ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Jose Duvan Salazar Arias

Magistrado

Comisión Seccional

De 002 Disciplina Judicial

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bb3fd0d5c36611550395fd129824bf32c244072bac8ba7d41eb65c99238964**

Documento generado en 18/07/2022 08:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>